

Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1044, que aprueba la Resolución Nº 56—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9378, del 25 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1044

CONSIDERANDO que la empresa LABORATORIOS DR. COLLADO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 100-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 18 de julio de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4110, del 4 de septiembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 110—60, 137—69, 133—71—MC, 53—73—MC y 63—74—MC, fechadas a 1ro. de agosto y 3 de octubre de 1969, 30 de julio de 1971, 24 de abril de 1973 y 24 de mayo de 1974, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4293, 4492, 1904, 3737 y 754, de fechas 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969, 27 de julio y 27 de diciembre de 1973; y 7 de abril de 1975, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevos artículos para la fabricación de cosméticos;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 56—75—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de abril de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION Nº 56—75—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **LABORATORIOS DR. COLLADO, C. POR A.**, clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante Resolución Nº 100—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 18 de julio de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4110 del 4 de septiembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 110—69, 137—69, 133—71—MC, 53—73—MC y 63—74—MC, fechadas a 1ro. de agosto y 3 de octubre de 1969, 30 de julio de 1971, 24 de abril de 1973 y 24 de mayo de 1974, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4293, 4492, 1904, 3737 y 764, de fechas 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969, 27 de julio y 27 de diciembre de 1973, y 7 de abril de 1975, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevos artículos para la fabricación de cosméticos.

CNSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 100—69, 110—69, 137—69, 133—71—MC, 58—73—MC y 63—74—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa **LABORATORIOS DR. COLLADO, C. POR A.**, para la fabricación de cosméticos, en los porcentajes siguientes: 60% de exoneración para el resto del primer período de la clasificación que finaliza el 27 de diciembre de 1976 y 40% para los cuatro años restantes, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
500 Millares	de tapas plásticas, metal u otro material para spray
500 Millares	de válvulas plásticas, metal u otro material para spray
500 Millares	de tapas con sus válvulas para spray.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4110, 4293, 4492, 1904, 3737 y 754.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración. **PEDRO PABLO VILLANUEVA**, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de abril de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento

Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4110, 4293, 4492, 1904, 3737 y 754, de fechas 4 de septiembre de 1969, 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969, 27 de julio y 27 de diciembre de 1973 y 7 de abril de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1045, que nombra al Lic. Gilberto Ramírez Cavallo, Contralor y Auditor General de la CORDE.

(G. O. N° 9378, del 25 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1045

VISTO el Artículo 32 de la Ley N° 289 de fecha 30 de junio de 1966, modificado por la Ley N° 252 de fecha 30 de diciembre de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente